

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE "PERIFONEO PARA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISOR/A O CAPACITADOR/A DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOLATO, LA CRUZ DE ELOTA, CHOIX, ESCUINAPA, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA Y EL MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ERIC JAVIER QUINTANA QUIROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL PRESTATARIO" a través de su representante legal que:**

- A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
- B) El Licenciado Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 22 de agosto del 2022 de conformidad al acuerdo INE/CG598/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 22 de agosto de 2022, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato.
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG030/22 de fecha 28 de septiembre de 2022, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral.
- D) Que el día 26 de marzo de 2024, se recibió solicitud de por parte de la Lic. Jennifer Sofía Ochoa Castro, Titular de la Jefatura de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando la prestación de un servicio para lo siguiente:
  - Requerimiento de Servicio para perifoneo Para Difusión De La Convocatoria para participar como Supervisor/a o Capacitador/a durante el Proceso Electoral Local 2023-

2024 En Los Municipios de Navolato, La Cruz de Elota, Choix, Escuinapa, Guasave, Culiacán Y Mazatlán, los días 01, 02 y 03 de abril del presente año.

- E) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE-150716-TH8. -----

**II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:**

- A) Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal y física para obligarse en los términos de este Contrato. -----
- B) Que se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Eutimio B. Gómez No. 3796, Colonia Guadalupe Victoria, C.P. 80240, Culiacán, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número QUQE761023-653. -----
- C) Que cuenta con experiencia para la realización de perifoneo, conforme a lo requerido por "EL PRESTATARIO", así como capacidad suficiente y responsabilidad en la prestación del servicio. -----

**III.- Declaran ambas partes:**

- A.- Que bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes:-----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar a "EL PRESTATARIO" lo siguiente: Servicio Profesional de "PERIFONEO PARA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISOR/A O CAPACITADOR/A DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOLATO, LA CRUZ DE ELOTA, CHOIX, ESCUINAPA, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN" de conformidad a las descripciones y especificaciones siguientes:-----

1. Servicio Profesional de Perifoneo: Carro con bocina, sonido en el techo y recorren calles, avenidas y bulevares, así como colonias y fraccionamiento por 4 horas para la difusión de la Convocatoria para participar como Supervisor/a o Capacitador/a durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en los municipios de Navolato, La Cruz de Elota, Choix, Escuinapa, Guasave, Culiacán y Mazatlán, los días 01, 02 y 03 de abril del presente año, de conformidad a la siguiente tabla:

MUNICIPIO:	01/ABR/2024	02/ABR/2024	03/ABR/2024
NAVOLATO	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas
LA CRUZ DE ELOTA	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas
CHOIX	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas
ESCUINAPA	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas
GUASAVE	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas
CULIACÁN	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas
MAZATLÁN	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas	4 (Cuatro) horas

**SEGUNDA.-** El precio total por la prestación del servicio profesional de "PERIFONEO PARA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISOR/A O CAPACITADOR/A DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOLATO, LA CRUZ DE ELOTA, CHOIX, ESCUINAPA, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN" mismos que han quedado descritos en la

cláusula anterior, es por la cantidad de \$ 37,800 (Treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera.

TERCERA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar el costo total de la prestación del Servicio Profesional de "**PERIFONEO PARA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISOR/A O CAPACITADOR/A DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOLATO, LA CRUZ DE ELOTA, CHOIX, ESCUINAPA, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN**", en una sola exhibición la cual será cubierta por "EL PRESTATARIO", contra entrega total del servicio en mención y "EL PRESTADOR" estará obligado a la expedición del comprobante fiscal digital correspondiente.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio profesional de "**PERIFONEO PARA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISOR/A O CAPACITADOR/A DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOLATO, LA CRUZ DE ELOTA, CHOIX, ESCUINAPA, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN**", con las características y en las fechas descritas en la cláusula primera; en caso de incumplimiento "EL PRESTATARIO" podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.

QUINTA.- Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato "EL PRESTATARIO" no puede cancelar, los servicios sujetos a este contrato siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características y especificaciones solicitadas.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día **29 del mes de marzo de 2024**.

**EL PRESTATARIO**

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

**EL PRESTADOR**

C. ERIC JAVIER QUINTANA QUIROA

**TESTIGOS**

LIC. JENNIFER SOFIA OCHOA CASTRO

LIC. MELISSA ALEJANDRA LEÓN ESCOBAR